

REF.: Cumple acuerdo que otorga concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, banda UHF, para migrar de tecnología analógica a digital en las localidades de San Felipe y Los Andes, V Región.

RESOLUCION EXENTA N° 264 /

SANTIAGO, 12 JUN 2017

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750 de 2014 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.

b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

c) El Decreto Ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

d) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

e) El Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N°167, de 2014, que regula el uso del espectro radioeléctrico en el proceso de digitalización de la televisión, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

f) La Resolución Exenta N°1.683, de 19 de julio de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Reserva de Frecuencias (Canales) de Televisión Específicas para la Migración de Tecnología Analógica a Digital.

g) La Resolución del Consejo Nacional de Televisión N°12, de 12 de abril de 2005, que otorgó una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, en la banda VHF, Canal 2, para las localidades de San Felipe y Los Andes, V Región, modificada por Resoluciones CNTV N°50, de 07 de noviembre de 2006, N°58, de 03 de diciembre de 2007, y N°46, de 22 de julio de 2008, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión, analógico, a la concesionaria **COMUNICACIONES SALTO DEL SOLDADO LIMITADA**.

h) Que por ingreso CNTV N°84, de 12 de enero de 2017, Comunicaciones Salto del Soldado Limitada, solicitó una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital, y conforme a la Disposición Transitoria Primera, Tercera y Cuarta del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

i) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 05 de junio de 2017.

CONSIDERANDO:

I. Que la concesionaria **COMUNICACIONES SALTO DEL SOLDADO LIMITADA., RUT N°79.747.540-8**, titular en la banda VHF del Canal 2, por presentación según ingreso CNTV N°84, de fecha 12 de enero de 2017, solicitó al Consejo Nacional de Televisión una **nueva concesión** de radiodifusión televisiva de libre recepción, de categoría Local, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital al Canal 25, banda **UHF**. El plazo solicitado para el inicio de los servicios es de 540 días.

II. Que la Resolución Exenta N°1.683, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de julio de 2016, reserva a **COMUNICACIONES SALTO DEL SOLDADO LIMITADA**, el canal 25 banda UHF, para la migración a tecnología digital.

III. Que según las características técnicas del proyecto presentado por el concesionario y lo dispuesto en los artículos 15° y 15 ter, de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre, a la peticionaria le corresponde una concesión de radiodifusión televisiva digital con medios propios de carácter Local, con plazo de vigencia de 20 años, para que migre de tecnología analógica a digital.

IV. Que las Disposiciones Transitorias Segunda del Plan de Radiodifusión Televisiva del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, otorga un plazo de 5 años para cesar las transmisiones analógicas de la banda VHF, contados desde la fecha de publicación del Plan de Radiodifusión Televisiva.

V. Que las Disposiciones Transitorias Sexta del Plan de Radiodifusión Televisiva del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dispone replicar íntegramente, en la señal principal del medio radioeléctrico asignado, la programación transmitida a través de la señal analógica.

VI. Que la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprueba el proyecto técnico de modificación presentado, y emite el Informe Técnico Final a través del oficio ORD. N°5.196/C de 16 de mayo de 2017.

VII. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 05 de junio de 2017, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **otorgar una nueva concesión** de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, con medios propios de carácter Local, por el plazo de 20 años, banda **UHF**, Canal 25, para las localidades de San Felipe y Los Andes, V Región, de que es titular **Comunicaciones Salto del Soldado Limitada, RUT N°79.747.540-8**, precedentemente individualizada, para que migre de tecnología analógica a tecnología digital.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 05 de junio de 2017, que dispone **otorgar una nueva concesión** de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, con medios propios de carácter Local, por el plazo de 20 años, banda **UHF**, Canal 25, para las localidades de San Felipe y Los Andes, V Región, de que es titular **Comunicaciones Salto del Soldado Limitada, RUT N°79.747.540-8**, ya individualizada para que migre de tecnología analógica a tecnología digital.

2. Las características técnicas de la estación quedan en definitiva como se indica a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 25 (536 - 542 MHz.).
Señal Distintiva	XRF-423.
Potencia del Transmisor	520 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WTFN.
Zona de servicio	Localidades de San Felipe y Los Andes, V Región, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(μ V/m), referida al punto de emisión.

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio	Avenida Chacabuco N° 281, comuna de Los Andes, V Región.
Coordenadas geográficas Estudio	32° 50' 14" Latitud Sur, 70° 35' 59" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Planta Transmisora	Cerro Algarrobo, comuna de Calle Larga, V Región.
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	32° 55' 59" Latitud Sur, 70° 39' 10" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	EGATEL, modelo TE9601, año 2016.
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC $\frac{3}{4}$, Modo 3.
Sistema Radiante	1 Antena Slot de 8 ranuras, con tilt eléctrico de 1,5°, orientada en el acimut de 0°.
Ganancia Sistema Radiante	15,2 dBd de ganancia máxima y 14,57 dBd de ganancia en el plano horizontal.
Diagrama de Radiación:	Direccional.
Polarización:	Horizontal.
Altura del centro de radiación:	16 metros.
Marca de antena(s)	JAMPRO, modelo JA/LS-RB8, año 2016.
Marca Encoder	EiTV, modelo MVE-100R, 2016.
Marca Multiplexor	EiTV, modelo ET-RMXDTC, año 2016.
Marca Filtro de Máscara	RYMSA, modelo FLDV-116, año 2016.
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	1,4 dB.

SEÑALES A TRANSMITIR		
Tipo de Codificación	Fija	
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión
Señal Principal	1 HD	8 Mbps
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD	8 Mbps
Recepción Parcial	One-seg	416 kbps

USO DEL ESPECTRO ASIGNADO
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (1)

PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,18	0,35	0,31	0,26	0,18	0,09	0,96	1,94	2,56
Distancia Zona Servicio (km)	41,6	36,0	41,1	41,9	44,6	42,9	45,6	47,1	42,1
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3,22	5,27	7,96	11,21	16,48	20,92	30,46	30,46	30,46
Distancia Zona Servicio (km)	37,0	35,1	33,7	23,6	16,2	17,8	1,9	2,3	3,9
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	30,46	30,46	30,46	30,46	30,46	30,46	30,46	30,46	30,46
Distancia Zona Servicio (km)	3,9	6,3	4,8	6,0	6,0	6,0	4,3	3,3	2,6
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	30,46	30,46	30,46	30,46	30,46	30,46	30,46	30,46	30,46
Distancia Zona Servicio (km)	2,9	2,1	2,2	2,2	2,2	3,0	2,2	2,3	2,3
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	30,46	30,46	30,46	30,46	30,46	30,46	30,46	30,46	30,46
Distancia Zona Servicio (km)	2,2	2,3	2,4	2,3	2,5	2,5	1,0	1,0	1,0
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	30,46	30,46	30,46	30,46	30,46	30,46	30,46	30,46	30,46
Distancia Zona Servicio (km)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,4	1,2	1,1	1,1	1,1
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	30,46	30,46	20,92	16,48	11,21	7,96	5,27	3,22	2,56
Distancia Zona Servicio (km)	1,0	1,0	8,3	14,8	23,4	20,3	19,1	20,6	18,0
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,94	0,96	0,09	0,18	0,26	0,31	0,35	0,18	0,00
Distancia Zona Servicio (km)	31,1	37,1	33,7	41,2	37,9	39,1	39,1	47,2	54,7

3. Los concesionarios de carácter nacional deberán transmitir su señal principal con una calidad de alta definición, la que deberá cumplir con los estándares definidos por el Plan de Radiodifusión Televisiva y su normativa complementaria.

4. El 29 de mayo de 2020, la concesionaria deberá cesar sus transmisiones analógicas, eventualmente la fecha podría ser postergada.

5. La concesionaria deberá replicar en la señal principal, del medio radioeléctrico asignado, íntegramente la programación transmitida a través de la señal analógica.

6. La concesionaria deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros para utilizar las señales secundarias.

7. La concesionaria deberá ofrecer el remanente no utilizado de su capacidad de transmisión mediante ofertas públicas y no discriminatorias,

8. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de quinientos cuarenta (540) días, previa la autorización correspondiente, de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones. Estos plazos serán de días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



OSCAR REYES PEÑA
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

JCC/MCL/lop.



C.N.T.V.
JURÍDICA